



Guía para trabajadoras
y trabajadores nacionales
de terceros países

SECTOR AGRARIO



CONTENIDOS

1	INTRODUCCIÓN	2
2	NÓMINAS	4
3	CONVENIOS BILATERALES DE SEGURIDAD SOCIAL	10
4	INFORME VIDA LABORAL	12
5	PRESTACIONES, SUBSIDIOS Y AYUDAS PARA LOS TRABAJADORES AGRARIOS POR CUENTA AJENA EN DESEMPLEO	14
	5.1. Prestación por desempleo	
	5.2. Subsidio por desempleo	
	5.3. Desempleo Contributivo agrícola	
6	¿DÓNDE ME ALOJO DURANTE LA CAMPAÑA AGRÍCOLA?	22
7	¿EL PERMISO DE CONDUCIR DE MI PAÍS ES VÁLIDO EN ESPAÑA?	24
8	PRINCIPIO DE "NO DISCRIMINACIÓN"	26
9	AFILIACIÓN A UNA ORGANIZACIÓN SINDICAL	30
10	ANEXO 1	32

INTRODUCCIÓN

Este folleto informativo, se enmarca dentro del programa "Por un trabajo Digno", un proyecto iniciado en 2006 con la financiación de la Dirección General de Migraciones (MEYSS) y con la cofinanciación del Fondo Social Europeo (FSE) desde el año 2007, que promueve la igualdad de trato y oportunidades, y previene la discriminación en el acceso y permanencia en el empleo de trabajadoras y trabajadores nacionales de terceros países.

Nuestro objetivo es informar y orientar a trabajadores/as del sector agrario, nacionales de terceros países, partiendo de un modelo de nómina o recibo salarial, y dando respuesta, al mismo tiempo, a otras cuestiones de interés en la relación de trabajo en este sector. Conocer las condiciones de trabajo a las que tienes derecho en función de tu convenio colectivo de aplicación, el salario que vas a percibir, las prestaciones a las que puedes acceder, cómo deben de ser los alojamientos en los casos en los que tengan derecho a ellos, las condiciones de seguridad y salud en el sector, etc.

El trabajo agrícola suele ser estacional, debido a las fechas en que se produce la recogida de los diversos productos, en diferentes zonas o regiones de la geografía española. Esto genera la figura de los temporeros y temporeras que se desplazan de unas campañas agrícolas a otras, en algunos casos en sus mismas zonas y en otros casos por diferentes provincias.

Las diferentes campañas de recogida de frutas y verduras, generan una gran demanda de mano de obra en periodos concretos y tiempos cortos, lo que da lugar muchas veces a encadenar campaña tras campaña en lo que se conoce como rueda temporera.

Las leyes fijan en España para todos los trabajadores/as, con independencia de la nacionalidad, unas condiciones de empleo y salarios mínimos garantizados. Pero mejorando estos, los sindicatos negocian con los empresarios Convenios Colectivos para cada sector.

En el sector agrario no existe un Convenio General Estatal que marca las condiciones de las personas que trabajan en la agricultura en España, pero existen Convenios de Comunidad Autónoma y Convenios provinciales. Por este motivo dependiendo de la labor que realices y en el lugar donde se desarrolle, tendrás un convenio de aplicación que fijara tus condiciones laborales, siendo importante que lo conozcas.

Según el trabajo que realices, la Comunidad Autónoma o la Provincia en la que trabajes se te aplicara un convenio, mirar Anexo 1

NÓMINAS

La nómina es el recibo individual y justificativo que documenta el pago del salario y el empresario o patrón que te haya contratado, tiene la obligación de proporcionarte dicha nómina cuando te pague el salario. De no hacerlo así incurrirá en una infracción leve.

Cuando el pago del salario sea en moneda, o mediante cheque o talón, tendrás que firmar un duplicado de la nómina, aunque dicha firma dará fe de que has recibido la cantidad de que se trate, pero no significara que estés de acuerdo con ella. **Tienes un plazo de 1 año para reclamar las cantidades.** En el caso de que tu salario se abone por transferencia bancaria, entonces no será necesario que firmes la nómina, ya que el comprobante bancario de la transferencia tendrá la misma función.

Debes conservar tus nóminas al menos durante 4 años.

En tu nómina siempre debe aparecer el salario base, que es la retribución mínima que puede percibir un trabajador por la realización de una tarea determinada, durante un tiempo determinado (art. 26.3 del Estatuto de los Trabajadores).

El salario base más los pluses y complementos nunca podrán ser inferiores al Salario Mínimo Interprofesional, que es el salario establecido por el Gobierno español con carácter anual y por debajo del cual es ilegal contratar a un trabajador en España en cualquier sector (Artículo 2 del RD 742/2016, de 30 de diciembre, por el que se fija el Salario Mínimo Interprofesional para 2017)

Como ejemplo, a modo de orientación, te mostramos dos nóminas de una trabajadora marroquí, en Huelva, Fátima Assad. Una de ellas, con Fátima como trabajadora eventual y la otra como trabajadora fija.

En la primera nómina que te mostramos, Fátima Assad es una trabajadora eventual a la que se le aplica el Convenio colectivo del sector de trabajadores del campo de la provincia de Huelva. Fátima se dedica a la recolección de la fresa y ha trabajado 12 días durante el mes de agosto. Al tratarse de una trabajadora eventual, su salario base actualizado a 2017 es de 40,39€¹ día, para su categoría profesional.

En la segunda nómina de Fátima Assad como trabajadora fija, bajo el Convenio colectivo del sector de trabajadores del campo de la provincia de Huelva.

¹ Los datos tanto de la trabajadora, como de la empresa que figuran en ambas nominas son ficticios.



NÓMINAS

Recibo individual justificativo del pago de salarios

Empresa: AGRICULTURA, S.A.
Domicilio: C/ MADRID, SN, 21005 - HUELVA
CIF: G 83698542
CCC: 41253325897

Trabajador/a: FATIMA ASSAD
NIF X-42569412-C
Nº afiliado seguridad social: 412023658743
Grupo Profesional: 3
Grupo de cotización: 10

Periodo de liquidación: del 01 de AGOSTO al 19 DE AGOSTO DE 2017

Total días 12

DEVENGOS	IMPORTE	TOTALES
1. Percepciones salariales		
Salario base	484,68	
Complementos salariales		
Horas extraordinarias		
Horas complementarias (contartas a tiempo parcial)		
Gratificaciones extraordinarias		
Salario en especie		
2. Percepciones no salariales		
Indemnizaciones o suplidos		
Prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social		
Indemnizaciones por traslados, suspensiones o despidos		
Otras percepciones no salariales: Plus distancia- CAMINO	33,56	
A.TOTAL DEVENGADO		518,24
DEDUCCIONES		
1. Aportación del trabajador a las cotizaciones a la Seguridad Social y conceptos de recaudación conjunta		
Contingencias comunes	4,70%	24,36
Desempleo	1,60%	8,29
Formación Profesional	0,03%	0,15
Horas extraordinarias		
TOTAL APORTACIONES		32,80
2. Impuesto sobre la renta de las personas físicas	2%	10,36
3. Anticipos		
4. Valor de los productos recibidos en especie		
5. Otras deducciones		
B.TOTAL A DEDUCIR		43,16
LÍQUIDO TOTAL A PERCIBIR (A-B)	475,08	
		19 DE AGOSTO DE 20 17

Firma y sello de la empresa

RECIBÍ

CONCEPTO	BASE	TIPO	APORTACIÓN EMPRESA
1.Contingencias comunes			
Importe remuneración mensual	518,24		
Importe prorrrata pagas extraordinarias	0		
TOTAL	518,24	18,20%	94,32
2. Contingencias profesionales y conceptos de recaudación conjunta			
AT y EP		2,60%	13,47
Desempleo	518,24	6,70%	34,72
Formación Profesional		0,15%	0,78
Fondo Garantía Salarial		0,10%	0,52
3. Cotización adicional horas extraordinarias	0		
4. Base sujeta a retención del IRPF	518,24		

Recibo individual justificativo del pago de salarios

Empresa: AGRICULTURA, S.A.
Domicilio: C/ MADRID, SN, 21005 - HUELVA
CIF: G 83698542
CCC: 41253325897

Trabajador/a: FATIMA ASSAD
NIF X-42569412-C
Nº afiliado seguridad social: 412023658743
Grupo Profesional: 3
Grupo de cotización: 10

Periodo de liquidación: del 01 de JUNIO al 30 de JUNIO DE 2017

Total días 30

DEVENGOS	IMPORTE	TOTALES
1. Percepciones salariales		
Salario base	723,90	
Complementos salariales		
Horas extraordinarias		
Horas complementarias (contartas a tiempo parcial)		
Gratificaciones extraordinarias		
Salario en especie		
2. Percepciones no salariales		
Indemnizaciones o suplidos		
Prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social		
Indemnizaciones por traslados, suspensiones o despidos		
Otras percepciones no salariales: Plus distancia- CAMINO	58,80	
A.TOTAL DEVENGADO		782,70
DEDUCCIONES		
1. Aportación del trabajador a las cotizaciones a la Seguridad Social y conceptos de recaudación conjunta		
Contingencias comunes	4,70%	44,63
Desempleo	1,55%	14,72
Formación Profesional	0,03%	0,28
Horas extraordinarias		
TOTAL APORTACIONES		59,63
2. Impuesto sobre la renta de las personas físicas	8,50%	66,53
3. Anticipos		
4. Valor de los productos recibidos en especie		
5. Otras deducciones		
B.TOTAL A DEDUCIR		126,16
LÍQUIDO TOTAL A PERCIBIR (A-B)	656,54	
		30 DE JUNIO DE 20 17

Firma y sello de la empresa

RECIBÍ

CONCEPTO	BASE	TIPO	APORTACIÓN EMPRESA
1.Contingencias comunes			
Importe remuneración mensual	782,70		
Importe prorrrata pagas extraordinarias	166,90		
TOTAL	949,60	18,20%	172,83
2. Contingencias profesionales y conceptos de recaudación conjunta			
AT y EP		2,60%	24,69
Desempleo	949,60	5,50%	52,22
Formación Profesional		0,15%	1,42
Fondo Garantía Salarial		0,10%	0,95
3. Cotización adicional horas extraordinarias	0		
4. Base sujeta a retención del IRPF	782,70		



En esta nómina, Fátima es una trabajadora fija a la que se le aplica el Convenio colectivo del sector de trabajadores del campo de la provincia de Huelva y que realiza las tareas de un Peón no cualificado y su salario base actualizado a 2017 es de 24,13€/día. Ha trabajado 30 días en el mes de junio. Siguiendo el convenio de aplicación, en este supuesto Fátima cuenta, por ser trabajadora fija, con dos gratificaciones extraordinarias al año: una en julio, siendo la paga de verano, y la segunda en el mes de diciembre, como paga de Navidad. Además, en concepto de participación en beneficios se le debe abonar el importe de 23 días de salario del convenio correspondiente al peón fijo no cualificado. Estas gratificaciones extraordinarias se tienen en cuenta en el cálculo de las bases de contingencias comunes y profesionales.

En ambas nóminas aparece la indemnización por camino, recogida en el convenio. Se trata de un complemento que compensa la distancia entre el tajo y el lugar de residencia/alojamiento del trabajador/a, siempre que sea superior a 2 kilómetros, debiendo abonar la empresa al trabajador/a la cantidad de 0,21€ por cada kilómetro (tanto a la ida como a la vuelta), no abonándose los 2 primeros kilómetros. Si el empresario optase por reducir la jornada 12 minutos por cada kilómetro de exceso no tendría lugar el complemento.

Entre el tajo y el lugar de residencia de Fátima Assad hay 7,7 Kilómetros, que serían el doble contando la ida y la vuelta, debiendo descontar los 2 primeros kilómetros en el cálculo del complemento que aparece en su nómina.

Estas aportaciones, y dado que se trata de una trabajadora perteneciente al Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios, varían con respecto a las aportaciones del Régimen General. A modo de ejemplo, la aportación a la Formación que realiza un trabajador del Régimen General, es del 0,10%, mientras que, como vemos en la nómina de la trabajadora, en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios, la aportación es del 0,03%.

Además, tributa por el Impuesto sobre la **Renta de las Personas Físicas (IRPF)**, que es un impuesto que grava la renta obtenida a lo largo de un año por las personas físicas residentes en España, con independencia de su origen o nacionalidad. Por lo tanto, **los extranjeros residentes en España deben pagar IRPF** aunque no tengan nacionalidad Española. Recuerda, que este impuesto tiene en cuenta las circunstancias personales y familiares de la persona, y además, es progresivo, es decir, paga más quien más gana. **En el caso del personal eventual es un 2%.**



CONVENIOS BILATERALES DE SEGURIDAD SOCIAL

Los Convenios Bilaterales de Seguridad Social entre países son el instrumento utilizado para intentar garantizar las prestaciones de los trabajadores.

Si eres un trabajador o trabajadora nacional de un tercer país, y España ha firmado un Convenio Bilateral de Seguridad Social con tu país de origen, debes saber que al cotizar a la Seguridad Social española, **además de las prestaciones a las que tienes acceso en España, también puedes beneficiarte de prestaciones en tu país de origen**, ya que existe coordinación entre las Instituciones de Seguridad Social de los dos Estados firmantes y se suman o totalizan los periodos cotizados por los trabajadores y trabajadoras en estos Estados para el reconocimiento del derecho, cuando el periodo cotizado en uno de ellos, no es suficiente.

Estos convenios te permiten exportar algunas prestaciones.

Los países con los que España tiene firmado Convenio Bilateral de Seguridad Social, son los siguientes:

- Andorra
- Argentina
- Australia
- Brasil
- Canadá
- Chile
- Colombia
- Ecuador
- Estados Unidos
- Federación Rusa
- Filipinas
- Japón
- Marruecos
- Méjico
- Paraguay
- Perú
- República Dominicana
- Túnez
- Ucrania
- Uruguay
- Venezuela
- República de Corea
- República de Cabo Verde

Para informarte puedes acceder a:

http://www.seg-social.es/Internet_1/Masinformacion/Internacional/Conveniosbilaterales/index.htm

INFORME DE VIDA LABORAL

Tu informe de vida laboral es el documento oficial en el que se recogen todos los periodos en que has estado cotizando en el **Sistema de la Seguridad Social**.

Este informe recoge cronológicamente la relación de todas las empresas con las que has firmado contratos de trabajo. Se señala en cada caso la fecha exacta en que se dio de alta en el Sistema de la Seguridad Social cada uno de los contratos y la fecha en que se dio de baja, con el saldo resultante de días de cotización.

Te sirve para comprobar si alguna empresa, no te dio de alta en la Seguridad Social o no cotizo todo el periodo que estuviste trabajando, en ese caso esa falta de cotizaciones, perjudicarían tu derecho a prestaciones futuras.

Para solicitar tu vida laboral entra en la página de la Seguridad Social

www.sede.seg-social.gob.es

Y sigue este camino: [Inicio/Ciudadanos/Informes y certificados/informe de vida laboral](#), con certificado digital lo tendrás de inmediato y sin certificado tienes la opción de que te lo envíen al domicilio que consta en Seguridad Social.

IMPORTANTE

Si cambias de domicilio, no olvides comunicar tu nueva dirección a la Tesorería General de la Seguridad Social para que puedan enviarte tu informe de vida laboral a tu nueva dirección.

PRESTACIONES, SUBSIDIOS Y AYUDAS PARA LOS TRABAJADORES AGRARIOS POR CUENTA AJENA EN DESEMPLEO

Todos los trabajadores y trabajadoras, españoles o extranjeros, en situación de desempleo, tienen derecho a una serie de ayudas de los Servicios Públicos de Empleo. Debes informarte de cuál es tu situación laboral para saber a qué prestaciones tienes derecho.

Si eres un trabajador fijo o fijo discontinuo tienes derecho a las mismas prestaciones y subsidios por desempleo que cualquier otro trabajador por cuenta ajena del Régimen General de la Seguridad Social:

5.1. Prestación por desempleo

Es la que se genera por el hecho de haber trabajado por cuenta ajena, un mínimo de 271 peonadas en los 6 años anteriores. Ya que al sector agrario se le aplica un coeficiente del 1,337 que al multiplicarlo por las 271 peonadas nos da los 360 días cotizados. Los primeros 6 meses percibirás el 70% de tu base reguladora (cantidad que se calcula a partir de tus bases de cotización), y los siguientes meses percibirás el 50%. Dependiendo del tiempo que hayas cotizado, tendrás derecho a cobrar esta prestación desde los 4 meses a los 2 años. A estos 2 años de prestación sólo accederás en caso de que hayas cotizado y trabajado los 6 años anteriores.

Recuerda que, para acceder a esta prestación, debes haber perdido tu empleo involuntariamente.

Salvo que seas una **trabajadora víctima de violencia de género**, que tendrás derecho a solicitar a tu empleador la extinción de tu contrato de trabajo, pasando a estar en situación legal de desempleo y por tanto teniendo derecho a percibir la prestación por desempleo (seguirá siendo obligatorio que se den el resto de condiciones para acceder a la prestación, como por ejemplo tener cotización suficiente).

5.2. Subsidio por desempleo

Podrás acceder a este subsidio por desempleo de 430,27€ (80% del IPREM vigente en cada momento) si tu situación es alguna de las siguientes (además de otros requisitos administrativos):

- ♥ Has agotado tu prestación por desempleo y tienes cargas familiares o, no teniéndolas, tienes 45 años o más.
- ♥ Has perdido tu empleo involuntariamente y no has podido acceder a la prestación por desempleo al no haber cotizado días suficientes, pero has cotizado al menos 3 meses, si tienes responsabilidades familiares, o 6 meses si no las tienes.

En cualquier caso, este subsidio está condicionado a no tener ingresos brutos propios superiores a 530,78 € mensuales.

También los Ayuntamientos, a través de sus servicios sociales, pueden prestar ayudas para trabajadores y trabajadoras que hayan agotado todas las opciones anteriores de los Servicios Públicos de Empleo y no dispongan de ingresos.

Para informarte entra en la página de la Seguridad Social www.seg-social.es

Y sigue este camino: Inicio » Trabajadores » Cotización / Recaudación de Trabajadores » Regímenes » Régimen General de la Seguridad Social » Sistemas Especiales Integrados en el Régimen General » Sistema Especial Trabajadores Cuenta Ajena Agrarios

O introduce esta dirección o si estas consultando esta guía en versión on-line pincha aquí:

http://www.seg-social.es/Internet_1/Trabajadores/CotizacionRecaudaci10777/Regimenes/RegimenGeneraldeLaS10957/REA/REA/index.htm

5.3. Desempleo Contributivo agrícola

Tienes que saber que gracias al contributivo agrícola podrás sumar el tiempo que trabajes en el régimen general (como por ejemplo en la construcción) a tus trabajos agrarios en el campo.

Es para todo el territorio nacional. Para cobrar dicha prestación te pueden computar trabajos tanto del Régimen General como trabajos agrarios, si para esta

suma de días trabajados, la mayor parte es del Régimen General, al finalizar la prestación contributiva tienes derecho al Subsidio de desempleo del Régimen General, que lo podrás percibir dependiendo de los miembros de la unidad familiar y de los ingresos.

Si eres un trabajador eventual tienes derecho a la prestación por desempleo, pero no al subsidio por desempleo.

Sin embargo, si eres un trabajador eventual que reside en las Comunidades Autónomas de Extremadura y Andalucía, tienes derecho, además de a la prestación por desempleo, a:

1. Subsidio Agrario

Se trata de una renta para los **trabajadores eventuales agrarios por cuenta ajena con domicilio en Andalucía o Extremadura**. Como condición para percibir este subsidio, es necesario haberlo percibido en alguno de los 3 años anteriores a la fecha de su solicitud.

Tienes que haber cotizado un mínimo de 35 jornadas, en los 12 meses anteriores y no tener rentas que superen los 8.492,40€ en cómputo anual (es necesario tener en cuenta el límite familiar de rentas). Además, debes estar inscrito en el SEASS (Sistema Especial Agrario de la Seguridad Social-Censo Agrario) y al corriente del pago de la cuota fija, así como estar inscrito como demandante de empleo.

En términos generales, la duración del subsidio será de 180 días para los menores de 52 años y para los mayores de 52 años serán de 300 o 360 días en el año (según se tenga o no periodos de cotización para jubilarse en SEASS).

La cuantía del subsidio es de 430,27€ (80 % del IPREM vigente en cada momento).

SUBSIDIO AGRARIO 2017

Requisitos

- * Tener cotizados al REASS las 12 meses anteriores a la solicitud
→ La cuantía del Subsidio Agrario es el 80% del IPREM.
430'27€ al mes y 2.581'62 € al año.

COBERTURA DEL SUBSIDIO AGRARIO

EDAD	DIAS TRABAJADOS	PRESTACIÓN
Menor de 25 años sin carga Familiar	53	180
mayor de 25 años o menor con cargas familiares	35	180
mayor de 52 años	0	360

TOPES DE RENTA

Individual (El solicitante)	707'70 x 12 = 8.492'40
Unidad Familiar	707'70 x 14 = 9.907'80

TOPES DE RENTAS SEGÚN UNIDAD FAMILIAR 2017

UNIDAD FAMILIAR	Mayores de 16 años	Con un hijo menor	Con dos hijos menores	Con tres o más hijos menores
2 Miembros	19.815'60	20.806'38	21.797'16	22.787'94
3 Miembros	27.246'45	28.237'23	29.228'01	30.218'79
4 Miembros	34.677'30	35.668'08	36.658'86	37.649'64
5 ó más Miembros	39.631'20	40.621'98	41.612'76	42.603'54

SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL

S.M.I / DÍA	23,59
S.M.I / MES	707,60
I.P.R.E.M. / MES	537,84

2. Renta Agraria

Se trata de una renta para los trabajadores eventuales agrarios por cuenta ajena empadronados y con residencia en Andalucía o Extremadura, un mínimo de 10 años.

Como condición para percibir esta renta, es necesario no haber sido beneficiario del subsidio por desempleo agrario en alguno de los 3 años anteriores a la solicitud y estar inscrito como demandante de empleo.

Tienes que estar inscrito en el SEASS (Sistema Especial Agrario de la Seguridad Social-Censo Agrario) los 12 meses anteriores a la solicitud y estar al corriente de pago de la cuota (si eres mayor de 45 años, entre 5 y 20 años). Además, debes haber cotizado en el SEASS un mínimo de 35 jornadas reales en los 12 meses anteriores a la situación de desempleo.

Para tener esta ayuda, no puedes superar la renta de 8.492,40€ en cómputo anual (es necesario tener en cuenta el límite familiar de rentas)

En términos generales, la duración de la renta será de 180 días y para los mayores de 52 años 300 días.

La cuantía del subsidio es de 430,27€ (80 % del IPREM vigente en cada momento).

Cuantía de la renta se mueve entre el 80 % y el 107 % del IPREM, dependiendo del número de jornadas reales trabajadas. Por ejemplo, un trabajador con 180 jornadas, percibirá el 107% del IPREM, que son 569,78€/mes.

Para poder percibir todas las prestaciones, subsidios y ayudas debes cumplir con todos los requisitos administrativos exigidos por los Servicios Públicos de Empleo.

Cámaras de Comercio, Empresas de Trabajo Temporal etc. e incluso una persona física, pueden llegar a convertirse en Agencias de Colocación.

RENTA AGRARIA 2017

Requisito para solicitar la Renta Agraria

- 35 jornadas reales en el REASS
- Residencia en Andalucía y Extremadura al menos 10 años
- Tener Cotizado al REASS los 12 meses anteriores a la solicitud

PEONADAS NECESARIAS

EDAD	DIAS TRABAJADOS	PRESTACIÓN
Menor de 25 años sin carga Familiar	53	180
mayor de 25 años o menor con cargas familiares	35	180
mayor de 52 años	35	300

Los que solicitan por primera vez y son mayores de 45 años necesitan:

- Tener cotizados al REASS los 12 meses anteriores a la solicitud
- Haber cotizado al REASS: 5 años

TOPES DE RENTA SEGÚN UNIDAD FAMILIAR 2017

El solicitante S.M.I X 12	8.492,40 €
2 Miembros	16.984,80 €
3 Miembros	23.354,10€
4 Miembros	29.723,40 €
5 o más Miembros	33.969,60 €

COBRO SEGÚN PEONADAS TRABAJADAS 2017

Días Trabajos	% del I.P.R.E.M	Mes	Año
Desde 35 a 64	80%	430'27	2.581'63
Desde 65 a 94	85%	457'16	2.742'98
Desde 95 a 124	91%	489'34	2.936'60
Desde 125 a 154	96%	516'26	3.097'95
Desde 155 a 179	101%	543'21	3.259'31
Desde 180	107%	575'48	3.452'93

SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL

S.M.I / DÍA	23,59
S.M.I / MES	707,60
I.P.R.E.M. / MES	537,84

¿DÓNDE ME ALOJO DURANTE LA CAMPAÑA AGRÍCOLA?

No todos los Convenios Colectivos Provinciales Agrarios recogen la obligatoriedad del empresariado de proporcionar el alojamiento para los temporeros y temporeras, se centran en aspectos relacionados con las condiciones y el pago de los mismos, por eso es importante que conozcas el convenio que se te aplica y en caso de tener derecho a un alojamiento durante la campaña, cuanto te pueden descontar por el uso del mismo.

Como ejemplos, el **Convenio Colectivo para Actividades Agropecuarias en la Provincia de Jaén**, en su artículo 30, Condiciones de alojamiento, establece que cuando como consecuencia de su trabajo, la empresa disponga de alojamiento y lo proporcione al trabajador, este alojamiento presentará condiciones de habitabilidad dignas, según legislación vigente.

Por su parte el **Convenio Colectivo Provincial de Almería**, en su artículo 35, recoge la deducción por alojamiento y otros conceptos. La empresa y el trabajador, podrán acordar el abono en especie de parte del salario. Por el concepto de alojamiento, es decir, cuando el alojamiento corra a cargo del empresario sólo podrá descontarse al trabajador un máximo del **15 por ciento** del salario correspondiente.

Por último, hacemos mención del **Convenio del campo de Huelva**, que en su artículo 13, Alojamiento, establece que cuando las empresas faciliten alojamiento a sus trabajadores y trabajadoras, estos **serán gratuitos**, no descontándose alquiler alguno al trabajador o trabajadora.

Solo en el caso de los trabajadores y trabajadoras que vengan con una Autorización de Residencia Temporal y Trabajo de duración determinada para la agricultura es siempre obligatorio que el empleador ponga a su disposición, un alojamiento adecuado, que reúna las condiciones previstas en la normativa en vigor y siempre que quede garantizada, en todo caso la dignidad e higiene adecuadas de alojamiento. (Art. 99 del R.D 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la LO 4/2000, tras su reforma por la LO 2/2009).

¿EL PERMISO DE CONducIR DE MI PAÍS ES VÁLIDO EN ESPAÑA?

Si estás en España, debes saber que tienen validez, los siguientes permisos de conducir:

- ♥ Los carnets de conducir españoles.
- ♥ Los carnets de conducir de los países de la Unión Europea (UE) y el Espacio Económico Europeo (Islandia, Liechtenstein y Noruega).

Los permisos de conducir, expedidos en países no pertenecientes a la Unión Europea o el Espacio Económico Europeo (Islandia, Liechtenstein y Noruega), serán válidos si han sido expedidos de conformidad con los convenios internacionales o están redactados en castellano o van acompañados de una traducción oficial. En cualquier caso, dejarán de tener validez a los 6 meses desde que su titular adquiere su residencia normal en España, pasada esta fecha deberás obtener el permiso español, salvo que exista un convenio que haga posible el canje de tu permiso por el permiso español.

España tiene Convenio firmado con Argelia, Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, El Salvador, Filipinas, Guatemala, Macedonia, Marruecos, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Serbia, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay y Venezuela, para el reconocimiento y canje de los permisos de conducción.

PRINCIPIO DE "NO DISCRIMINACIÓN"

Tienes que saber que la legislación española, así como la normativa de la Unión Europea, establece que **todos los trabajadores y trabajadoras tienen derecho a no ser discriminados en el empleo** (ni en el acceso a un trabajo ni durante la relación laboral) por los siguientes motivos: sexo, estado civil, edad (dentro de los límites marcados por el Estatuto de los Trabajadores), **origen racial o étnico**, condición social, religión o convicciones, ideas políticas, orientación sexual, afiliación o no a un sindicato, por razón de lengua dentro del Estado español, y tampoco por razón de discapacidad cuando seas apto para realizar el trabajo de que se trate.

No te podrán discriminar cuando buscas trabajo, por ejemplo, estableciendo requisitos o criterios discriminatorios en las ofertas de trabajo (incluso al ofertar empleos en anuncios de periódicos, revistas, páginas web, redes sociales etc.) **o en los procesos de selección; y tampoco una vez empleado**, respecto de las condiciones de trabajo, por ejemplo en el salario, jornada, promoción interna etc. Y esta prohibición de discriminar alcanza tanto a las empresas, empleadores particulares, agencias de colocación, empresas de trabajo temporal, los Servicios Públicos de Empleo y sus entidades colaboradoras (agencias de colocación que han firmado un convenio de colaboración con el Servicio Público de Empleo), bolsas de trabajo informales etc.

La prohibición de discriminar, se extiende a la normativa, reglamentos, Convenios Colectivos, pactos individuales o decisiones unilaterales de los empresarios o parte empleadora.

Y se prohíben las discriminaciones, por los motivos anteriores, tanto **directas**, cuando se trata a una persona de manera menos favorable que a otra, en una situación análoga; **como indirectas**, cuando por una disposición legal o reglamentaria, una cláusula convencional o contractual, un pacto individual o una decisión unilateral, aparentemente neutros, puedan ocasionar una desventaja particular a una persona respecto de otras.



RECUERDA

Si eres trabajador o trabajadora, nacional de terceros países, tienes que saber que la **Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social** (conocida como LOEX), también prohíbe la discriminación, directa e indirecta, y establece un principio general de ejercicio de los derechos concedidos por esta ley en condiciones de igualdad respecto de los españoles.

Discriminar supone una vulneración de los derechos fundamentales, que son los derechos ligados al ser humano y su dignidad, y que por lo tanto pertenecen a todas las personas. Estos derechos gozan de una protección reforzada en el ordenamiento jurídico. Si sufres discriminación puedes acudir al **proceso de tutela de los derechos fundamentales y libertades públicas**, que se caracteriza por tener unos mecanismos reforzados para la defensa de los derechos: un procedimiento preferente y acelerado, la presencia del Ministerio Fiscal, la inversión de la carga de la prueba etc.



AFILIACIÓN A UNA ORGANIZACIÓN SINDICAL

La **Ley Orgánica 4/2000 sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social**, establece que las personas extranjeras tienen derecho a afiliarse libremente a una organización sindical. Por lo tanto, puedes afiliarte, sin ninguna distinción respecto de los trabajadores y trabajadoras españoles. En el caso de afiliarte a UGT FICA tendrás una serie de beneficios, entre otros: el acceso a toda la información y el asesoramiento de tus cuestiones laborales, la defensa a través de los abogados laboristas del Sindicato para todas las cuestiones laborales que necesites, incluso ante los juzgados; podrás realizar cursos de formación y reciclaje sin coste para ti, tendrás un seguro de vida gratuito mientras permanezcas afiliado y además la cuota mensual que podrás domiciliar en tu banco te desgravara al hacer la declaración de la renta.

Acércate a UGT FICA e infórmate. Puedes entrar en nuestra web a través de www.ugt-fica.org

ANEXO I

Comunidad Autónoma Ámbito	Provincia Ámbito	Código Convenio REGCON	Denominación del Convenio
ANDALUCIA	Almería	04000795011990	TRABAJO EN EL CAMPO
	Cádiz	11000215011981	CAMPO
	Córdoba	14000675011982	AGROPECUARIO
	Granada	18000465011981	INDUSTRIAS DE PANADERIAS
		18000465011981	INDUSTRIAS DEL ACEITE Y SUS DERIVADOS GRANADA
		18000665011982	SECTOR CAMPO
	Huelva	21000165011981	TRABAJADORES DEL CAMPO EN LA PROVINCIA DE HUELVA
	Jaén	23000165011981	ACTIVIDADES AGROPECUARIAS
	Málaga	29100025012014	PROGRAMA DE FOMENTO EMPLEO AGRARIO EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA
Sevilla	41001235011981	FAENAS AGRICOLAS, FORESTALES Y GANADERAS	
ARAGÓN	Huesca	22000015012004	AGRICULTURA (HUESCA)
	Zaragoza	50000045011981	AGROPECUARIO PROVINCIAL
ASTURIAS	Asturias	33003645012001	EMPRESAS CINEGETICAS DE ASTURIAS
CANTABRIA	Cantabria	39002935012004	AGROPECUARIO DE CANTABRIA
CASTILLA LA MANCHA	Albacete	02000015011986	CAMPO (DEL)
	Ciudad Real	13000065011982	CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL PARA LA ACTIVIDAD AGRICOLA/GANADERA DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL
	Cuenca	16000085011982	AGROPECUARIO
	Guadalajara	19001025012001	AGROPECUARIO
	Toledo	45000075011981	CAMPO
CASTILLA Y LEÓN	Ávila	05000235011990	FAENAS AGRICOLAS Y GANADERAS
	Burgos	9000025011981	AGROPECUARIO
	León	24000375012003	AGROPECUARIO
	Palencia	34000705011993	AGROPECUARIO
	Salamanca	37000015011981	ACTIVIDADES AGROPECUARIAS
	Segovia	40000015011998	AGROPECUARIO
	Soria	42000015011981	AGRICOLA GANADERO FORESTAL (AHORA SE DENOMINA AGRICOLA GANADERO)
	Valladolid	47000555011982	CAMPO
	Zamora	49000105011982	ACTIVIDADES AGROPECUARIAS



CATALUNYA	Catalunya	79001175011995	AGROPECUARI
	Girona	17002095012005	EMMATGAZEMATGE, CONSERVACIÓ, MANIPULACIÓ I VENDA DE FRUITES I VERDURES
	Lleida	25000395011993	RECAPTACIÓ, EMMAGATZEMATGE, MANIPULACIÓ I VENDA DE FRUITES I VERDURES
	Tarragona	43000165011994	COOPERATIVES DEL CAMP
COMUNITAT VALENCIANA	Alacant	03000745011981	ACTIVIDADES AGROPECUARIAS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE
	Castello	12000125011970	TRABAJADORES AGROPECUARIOS FIJOS
		12000915011978	POZOS DE RIEGOS AGRICOLAS
	Comunitat Valenciana	80000105011990	RECOLECCION DE CITRICOS
		46000255011982	AGROPECUARIO PROVINCIA DE VALENCIA
		80000115011990	MANIPULACION Y ENVASADO PARA EL COMERCIO Y EXPORTACION DE LOS CITRICOS
46000565011981		DERIVADOS DE LOS AGRIOS (INDUSTRIA)	
EUSKADI	Alava	01100015012013	CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE TEMPORERISMO PARA LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA DE LA PROVINCIA DE ALAVA
EXTREMADURA	Extremadura	81000095012001	CAMPO
LA RIOJA	Rioja (La)	26100025012015	CONVENIO DE LA INDUSTRIA DEL CULTIVO DE CHAMPIÑON Y OTROS HONGOS
MADRID	Madrid	28000415011982	CAMPO
MURCIA	Murcia	30000045011981	AGRICOLA, FORESTAL Y PECUARIO
		30001665011992	RECOLECTORES DE CITRICOS
		30000055011982	AGRIOS (MANIPULADO Y ENVASADO)
		30000675011991	EMPRESAS COSECHERAS Y PRODUCTORAS DEL TOMATE
		30000985011988	FRUTAS FRESCAS Y HORTALIZAS (MANIPULADO Y ENVASADO)
		30001335011981	TOMATE FRESCO (MANIPULADO Y ENVASADO)
NAVARRA	Navarra	31000155011993	AGROPECUARIO



Edita: Comisión Ejecutiva Confederal de UGT
C/ Hortaleza, 88 - 28004 Madrid

Edición: Diciembre 2017

Depósito legal: M-34031-2017

POR UN TRABAJO DIGNO

Un programa de la Unión General de Trabajadores (UGT),
con la financiación de la Dirección General de Migraciones (MEYSS)
y la cofinanciación del Fondo Social Europeo (FSE)



SECRETARÍA GENERAL
DE INMIGRACIÓN
Y EMIGRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL
DE MIGRACIONES



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro